

MISIÓN PERMANENTE DE MÉXICO



OGE03959

La Misión Permanente de México ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros organismos internacionales con sede en Ginebra saluda muy atentamente a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, y hace referencia a la invitación a responder el cuestionario en seguimiento a la resolución 22/7 titulada: "Inscripción de los nacimientos y derecho de todo ser humano al reconocimiento en todas partes de su personalidad jurídica".

Al respecto, la Misión Permanente de México tiene el honor de remitir las respuestas del Gobierno de México a dicho cuestionario.

La Misión Permanente de México ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros organismos internacionales con sede en Ginebra aprovecha la oportunidad para reiterar a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas, las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Ginebra, a 13 de noviembre de 2013.

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

Ginebra

RESPUESTA AL CUESTIONARIO SOBRE “EL REGISTRO DE NACIMIENTO COMO PARTE DE LA EFECTIVIDAD DEL DERECHO DE TODA PERSONA AL RECONOCIMIENTO DE SU PERSONALIDAD JURIDICA”.

1. Sírvanse proporcionar información sobre las disposiciones legales que reconocen explícitamente el derecho del niño a la inscripción de nacimiento.

En el año 2011 se reformaron los artículos 1º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para consagrar el “Derecho Propersona”, derivado de los compromisos instituidos en los Tratados Internacionales suscritos por el Estado Mexicano; así como la inclusión del principio del “Interés Superior de la Niñez”, garantizando, el Derecho a la Identidad Legal de toda persona.

Se creó la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, misma que tiene por objeto garantizar a niñas, niños y adolescentes la tutela y el respeto de los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución.

Esta Ley tiene como objetivo asegurarles un desarrollo pleno e integral, lo que implica la oportunidad de formarse física, mental, emocional, social y moralmente en condiciones de igualdad. Destacando un apartado que hace referencia al Derecho a la identidad el cual se compone por:

1. Tener un nombre y los apellidos de los padres desde que nazca y a ser inscrito en el Registro Civil.
2. Tener una nacionalidad, de acuerdo con lo establecido en la Constitución.
3. Conocer su filiación y su origen, salvo en los casos que las leyes lo prohíban.
4. Pertenecer a un grupo cultural y compartir con sus integrantes costumbre, religión, idioma o lengua, sin que esto pueda ser entendido como razón para contrariar ninguno de sus derechos.

A fin de que niñas, niños y adolescentes puedan ejercer plenamente el derecho a su identidad, las normas de cada entidad federativa podrán disponer lo necesario para que la madre y el padre los registren, sin distinción en virtud de las circunstancias de su nacimiento.

En el ámbito internacional, las obligaciones del Estado mexicano, participa en diversos tratados, acuerdos, documentos vinculatorios y mecanismos que protegen el Derecho a la identidad, mismos que ha suscrito y ratificado:

1. Declaración Universal de los Derechos Humanos.
2. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
3. Convención Americana sobre Derechos Humanos.
4. Convención sobre los Derechos del Niño.
5. 1º Conferencia Regional Latinoamericana sobre el Derecho a la Identidad y el registro Universal de Nacimiento.

6. 2º Conferencia Regional Latinoamericana sobre el Derecho a la Identidad y el registro Universal de Nacimiento.
7. La Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo.
8. Los Objetivos del Desarrollo del Milenio.
9. Convención sobre el Estatuto de los Apátridas.

2. Sírvanse en proporcionar datos sobre el registro de nacimientos, desglosados por sexo, edad (menores de 5 años y más) y según zonas urbanas y rurales, si es posible.

Año de registro : 2011					
Edad	Sexo	Total	Área rural	Área urbana	No especificado
Menor de 1 año	Total	2,119,644	486,996	1,514,448	118,200
	Hombre	1,079,909	247,291	772,138	60,480
	Mujer	1,039,625	239,657	742,275	57,693
	No especificado	110	48	35	27
1 año	Total	125,063	42,534	68,973	13,556
	Hombre	63,279	21,418	34,991	6,870
	Mujer	61,768	21,104	33,980	6,684
	No especificado	16	12	2	2
2 años	Total	63,891	22,897	32,907	8,087
	Hombre	31,813	11,404	16,401	4,008
	Mujer	31,985	11,486	16,500	3,999
	No especificado	93	7	6	80
3 años	Total	48,105	16,263	24,899	6,943
	Hombre	24,127	8,081	12,582	3,464
	Mujer	23,971	8,178	12,315	3,478
	No especificado	7	4	2	1
4 años	Total	35,615	11,507	18,051	6,057
	Hombre	17,869	5,758	9,047	3,064
	Mujer	17,741	5,745	9,003	2,993
	No especificado	5	4	1	
5 años y mas	Total	193,413	35,621	53,757	104,035
	Hombre	82,774	17,226	23,880	41,668

	Mujer	110,607	18,392	29,863	62.352
	No especificado	7	1	4	2
No especificado	Total	556	52	156	348
	Hombre	255	24	72	159
	Mujer	265	25	79	161
	No especificado	36	3	5	28

3. Sírvanse en indicar qué autoridades son las que registran nacimientos, defunciones y matrimonios. ¿Existe en su país un mecanismo con el mandato de coordinación de todos los actores que participan en el registro civil? Por favor, indique que tipo de información se incluye en los certificados de nacimiento emitidos en su país.

Existen 32 entidades federativas, por lo que el Registro Civil del país es una Institución de orden público e interés social por medio de la cual servidores públicos, llamados “oficiales del registro civil” o “jueces del registro civil” quienes, dotados de fe pública, inscriben, certifican y la publicidad a los diferentes actos del registro del estado civil de las personas.

Lo más próximo a un mandato que coordine la función del Registro Civil en el país, es el contenido en el artículo 121 Constitucional, fracción IV, que establece que en cada estado de la Federación se dará entera fe y crédito de los actos públicos, registros y procedimientos judiciales de todos los otros; y que para tal efecto, el Congreso de la Unión, emitirá normas u ordenamientos para cumplir con la publicidad de los registros que tengan ese carácter (público). Esto coordinado por la Dirección General de Registro Nacional de Población e Identificación Personal (RENAPO), el Consejo Nacional de Funcionarios del Registro Civil (CONAFREC) sesiona regional y nacionalmente por lo menos una vez al año y es un foro que coordina esfuerzos para mejorar la institución registral, bajo los lineamientos por este determinados.

RENAPO implementa en coordinación con los 32 registros civiles del país el Programa de Modernización Integral de Registro Civil, en virtud de que los actos registrales de dicha institución constituyen el sustento jurídico de la identidad de las personas. Es por ello que se formalizó dicho programa mediante la firma de diferentes instrumentos jurídicos, como Acuerdos y Convenios de coordinación con las entidades federativas, así como con Anexos de designación y transferencia de recursos para su ejecución, con cual se fortalecen los mecanismos de coordinación entre la Secretaría de Gobernación y los gobiernos de los estados.

La legislación en el país es diversa sobre el contenido de actas de nacimiento, pero existe una información mínima requerida por RENAPO para la conformación de la Base de Datos Nacional de Registro Civil, la información mínima de cada registro debe ser la siguiente:

▪ Tipo de acto	▪ Localidad de nacimiento del registrado
▪ Clave de Registro e Identificación Personal (CRIP)	▪ País de nacimiento del registrado
▪ Entidad Federativa de registro	▪ Registrado vivo o muerto
▪ Municipio o Delegación de registro	▪ Nombre del padre
▪ Oficialía de registro	▪ Primer apellido del padre
▪ Tomo	▪ Segundo apellido del padre
▪ Libro	▪ Edad del padre
▪ Foja	▪ Nacionalidad del padre
▪ Acta	▪ Nombre de la madre
▪ Fecha de registro	▪ Primer apellido de la madre
▪ Nombre del registrado	▪ Segundo apellido de la madre
▪ Segundo apellido del registrado	▪ Edad de la madre
▪ Sexo del registrado	▪ Nacionalidad de la madre
▪ Fecha de nacimiento del registrado	▪ Anotaciones marginales
▪ Municipio de nacimiento del registrado	▪ Folio o consecutivo ▪ Clave Única de Registro de Población (CURP)

4. Sírvanse en proporcionar ejemplos de programa emprendidos por su Gobierno para mejorar las tasas de registro de nacimientos y para asegurar el conocimiento de la importancia del registro de nacimientos en todo el territorio. Especifique también si en este tipo de programas se llevan a cabo de manera sistemática y, en caso afirmativo, con que regularidad.

Desde 1997 la Secretaría de Gobernación, a través de RENAPO implementa el Programa de Modernización Integral de Registro Civil (PMIRC). Una de las vertientes del PMIRC es el de campañas especiales, con lo que cada año existe la posibilidad de que las entidades federativas, mediante los recursos federales y estatales destinados a la implementación del PMIRC. La temporalidad de estas campañas varía según la entidad federativa.

El gobierno Federal, coordinado por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), implementa la Campaña Nacional de Registro Universal y Oportuno de nacimientos, como una medida para combatir el subregistro y fomentar el registro universal y oportuno.

En el Distrito Federal se implementó el Programa de Registro Civil Extemporáneo, con el objetivo de atender a los sectores vulnerables de la población que reside en dicha entidad federativa, mediante el registro ordinario o extraordinario o extemporáneo de las personas que no cuentan con acta de nacimiento, a través de la gestión y la coordinación interinstitucional de forma universal y gratuita, fomentando la equidad para estos grupos, disminuyendo su exclusión y marginación, reconociendo su identidad jurídica, el libre ejercicio de sus derechos ciudadanos y el acceso a los distintos programas que brinda el Gobierno del Distrito Federal (GDF).

5. ¿Los niños en su país deben estar registrados y/o tener una prueba de identidad para acceder a la educación, servicios de salud y otros servicios? Sírvanse explicar.

Es obligación del Estado mexicano el proveer de los servicios básicos, sociales y de seguridad social por el sólo hecho de ser humanos. Pero existen casos específicos en los que se requiere el documento de identidad como el acta de nacimiento. Dicho sea el caso de la Secretaría de Educación Pública, que no restringe el derecho a la educación pública.

De acuerdo a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 3, establece que todo individuo tiene derecho a recibir educación, esta garantía se consagra en el artículo 2 de la Ley General de Educación.

En el año 2010, la Secretaría de Educación Pública emitió las Normas de Control Escolar Relativas a la Inscripción, Reinscripción, Acreditación, Regularización y Certificación en la Educación Básica con objeto de regular los procedimientos. En dichas disposiciones se establece el derecho a la identidad de los educandos.

De conformidad con la normatividad citada, uno de los requisitos de inscripción para acceder a la educación básica es que el niño presente copia certificada de su acta de nacimiento o de un documento legal equivalente. No obstante lo anterior, en caso de que un niño no cuente con acta de nacimiento o algún otro documento necesario para su inscripción, el Director del plantel educativo deberá inscribir al aspirante a preescolar, primaria o secundaria, siempre y cuando el padre, madre de familia o tutor firme una carta compromiso temporal, en la que declare el nombre completo y fecha de nacimiento del niño. Asimismo, el Director deberá informar al padre, madre de familia o tutor para que se responsabilice a realizar el trámite correspondiente para obtener el acta de nacimiento del niño, brindando orientación necesaria para que acuda a la oficina del Registro Civil más próxima.

6. ¿Se ha beneficiado su gobierno de programas de fortalecimiento de las funciones de registro de nacimientos y de estadísticas vitales? Si es así, indique brevemente si esto se ha hecho para hacer frente a alguna barrera específica en relación con el registro de nacimientos y el registro civil.

Hasta el momento, no se tiene conocimiento, de que exista beneficio por parte del Gobierno de México de programas de fortalecimiento externos, a los que se desarrollan en coordinación con las entidades federativas de nuestro país.

7. ¿Tiene su país una estrategia nacional para la mejora de los sistemas de registro civil con recursos técnico, financieros y humanos asignados?, Si es así, por favor especifique los recursos anualmente.

Actualmente México cuenta con el Programa de Modernización integral del Registro Civil (PMIRC) mencionado anteriormente.

El presupuesto asignado en el año 2013 para operar este programa fue de 51.8 millones de pesos, mismos que fueron asignados y transferidos a 15 entidades federativas (Chihuahua, Coahuila, Distrito Federal, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Estado de México, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz).